RESOLUCION DE LA DIRECCION GERENCIA DISTRITOS SANITARIOS MÁLAGA-GUADALHORCE, PARA LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE ÉTICA ASISTENCIAL DE MALAGA

El Decreto 8/2020, de 30 de enero , por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica de Andalucía, en su artículo 14.1, establece que la designación de las personas miembros de un Comité de Ética Asistencial corresponderá a la persona titular de la gerencia del centro donde tenga su sede, Para la designación de las personas que vayan a componer el Comité, la persona titular de la gerencia del centro sanitario donde tenga su sede, convocará un procedimiento abierto, público, equitativo, objetivo y transparente, en el que se valorarán sus currículos, garantizando en todo caso la representación equilibrada de hombres y mujeres, así como una presencia proporcional y suficiente de diferentes profesionales de la salud y de los centros sanitarios que pudieran estar adscritos al mismo.

Asimismo, el Comité de Ética Asistencial Málaga, estará formado por los Centros Sanitarios adscritos al mismo que son los siguientes: Hospital Regional de Málaga, Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce, Hospital Clínico Virgen de la Victoria, AGS Serranía de Málaga-Ronda, AGS Este Axarquía y AGS Norte de Málaga, encontrándose la sede del Comité en el Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce.

En consecuencia, con lo anterior, se procede a convocar un procedimiento abierto, público, equitativo, objetivo y transparente para la selección de las personas que van a ser miembros del CEA procediéndose, por esta Dirección Gerencia Distrito Sanitario Málaga- Guadalhorce a evacuar, la siguiente:

RESOLUCION

Primero: Inicio del proceso.

Se inicia un proceso de selección de miembros que formarán e integrarán el Comité de Ética Asistencial de Málaga.

C/SEVILLA NUM. 23, 5ª PLANTA
29009 MALAGA
TELF. 951 031 300

Es copia auténtica de documento electrónico

SEGUNDO: Centros sanitarios afectados por el proceso de selección de miembros y plazas a convocar.

El centro sanitario que se verá afectado por el proceso de selección es el siguiente:

H.U. Virgen de la Victoria: PLAZAS…. 2

TERCERO: Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán pertenecer al centro sanitario afectado, pudiéndose presentar aquellos miembros que han pertenecido con anterioridad a algún comité de ética asistencial.

CUARTO: Sistema de Selección.

El proceso de selección constará de la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su formación profesional, así como su formación y experiencia en bioética.

La designación de las personas que integren el Comité de Ética Asistencial de Centros Sanitarios, así como de los cargos que en su caso desempeñen, se harán en un plazo de cuatro años renovable por una sola vez, pudiendo ser revocada por la dirección gerencia del centro a propuesta del Comité, bien por solicitud voluntaria de baja de la persona interesada, bien por haberse modificado las circunstancias que motivaron su designación de modo que supongan la pérdida de los requisitos para integrar el Comité de Ética Asistencial de que se trate o bien en caso de incumplimiento notorio de sus funciones a juicio del pleno del Comité.

QUINTO: Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Distrito Sanitario Málaga, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución y se presentarán en el Registro General del Distrito Sanitario Málaga, sito en C/ Sevilla 23 4ª planta, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.

A la solicitud, acompañarán la siguiente documentación:

1. Fotocopia del **DNI.**
2. Fotocopia compulsada del **título profesional** que posea el candidato.
3. **Curriculum Vitae**, según modelo que se adjunta a la presente resolución.
4. Declaración pública de actividades que puedan suponer conflicto de intereses para los miembros del comité de ética asistencial, según modelo que se adjunta a la presente resolución.

SEXTO: Composición del Comité de Ética.

Es copia auténtica de documento electrónico

El Comité estará integrado por un mínimo de diez personas miembros pertenecientes a los centros sanitarios adscritos al mismo, entre los cuales al menos la mitad serán profesionales de la salud con actividad clínica asistencial, en los que deberán estar presentes:

a) Profesionales facultativos especialistas de área, especialistas en el servicio de cuidados críticos y de urgencias, especialistas en medicina familiar y comunitaria o pediatras de atención primaria.
b) Profesionales de la enfermería.
c) Una persona licenciada o graduada en Derecho, preferentemente con conocimiento en legislación sanitaria o bioderecho.
d) Una persona perteneciente al área de atención ciudadana.
e) Una persona perteneciente al Comité de Ética de la Investigación de alguno de los centros sanitarios adscritos.
f) Una persona que no sea ni profesional sanitario ni tenga vínculos laborales con los centros sanitarios adscritos al Comité. Esta persona será elegida entre las personas usuarias de los centros adscritos.

SEPTIMO: Comisión de Valoración.

La comisión de valoración, para la designación de los candidatos estará formada por los siguientes miembros:

1. Director Gerente H.U. Virgen de la Victoria o persona en quién delegue.
2. Verónica Clamagirand Saiz-Presidenta Comité de Ética Asistencial de Málaga.
3. Rubén L. Vázquez Alarcón-Secretario Comité de Ética Asistencial de Málaga.

OCTAVO: Designación de los miembros y desarrollo del proceso selectivo.

La designación de las personas miembros del Comité de Ética Asistencial corresponderá a la persona titular de la gerencia del centro donde tenga su sede. La comisión de valoración propondrá a la gerencia de la sede las personas seleccionadas para formar parte del Comité.

En la designación se valorarán preferentemente los conocimientos y la formación en bioética. En todo caso, al menos la cuarta parte de sus personas miembros deberán tener formación experta acreditada en esta disciplina.

En el caso de que el Comité de Ética Asistencial integre a más de un centro, la comisión de valoración garantizará en todo caso la representación equilibrada de hombres y mujeres, así como una presencia proporcional y suficiente de diferentes profesionales de la salud y de los centros sanitarios que pudieran estar adscritos al mismo.

La designación de las personas que integren el Comité de Ética Asistencial, así como de los cargas que en su caso desempeñen, se harán por un plazo de cuatro años renovable por una sola vez, pudiendo ser revocada por la dirección gerencia del centro a propuesta del Comité, bien por solicitud voluntaria de baja de la persona interesada, bien por haberse modificado las circunstancias que motivaron su designación de modo que supongan la pérdida de los requisitos para integrar el Comité de Ética Asistencial de que se trate o bien en caso de incumplimiento notorio de sus funciones a juicio del pleno del Comité.

Es copia auténtica de documento electrónico

NOVENO: Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se anunciará en la página Web del Distrito Sanitario Málaga-Guadalhorce, así como en los tablones de anuncios del personal del centro sanitario afectado por el proceso.

DECIMO: Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto Art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIRECTOR GERENTE DISTRITO SANITARIO MÁLAGA-GUADALHORCE

Es copia auténtica de documento electrónico